

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL).
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**EXPROPIACIONES**

Realizado por el Pagador de Obras públicas el libramiento correspondiente a las fincas comprendidas en el expediente de expropiación desglosado del general del término municipal de Puebla de Sanabria correspondiente al trozo 1.º de la carretera de Puebla de Sanabria a Portugal por los baños de Calabor, he acordado señalar el día 27 de los corrientes desde las 8 en adelante para que tengan lugar los pagos.

Estos se harán en la Casa Consistorial con asistencia del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Representante de la Admón. y Pagador de Obras públicas, no entregándose los importes sino a los dueños reconocidos de las fincas ó a sus representantes debidamente autorizados, ya sea por poder general, ya expreso para este caso.

Se advierte que las cantidades a percibir están sujetas al descuento del 1'20 por 100 que rige en el actual presupuesto para todos los pagos del Estado, con más el timbre móvil que corresponde según la cuantía de la cantidad que según lo dispuesto en la vigente y general del Timbre.

Zamora 15 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1910, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Alfaráz impone 25 céntimos de peseta a cada quintal de paja y leña, que se consuma en la

localidad, para cubrir el déficit de 3.005 pesetas 71 céntimos.

El de Riofrío 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.440 pesetas 40 céntimos.

El de Villalobos 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.927 pesetas 86 céntimos.

El de Salce 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.314 pesetas 50 céntimos.

El de Trefacio 20 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.120 pesetas.
El de Manzanal de Arriba 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.200 pesetas.

El de Fuentespreadas 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.355 pesetas 87 céntimos.

El de Fuentesecas 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.576 pesetas.

El de Vidayanes 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.365 pesetas 72 céntimos.

El de San Matilla de Arzón 15 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.022 pesetas 40 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que le concede la ley.

Zamora 15 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad, solicita la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se proceda a la renovación parcial de la misma, convocándose, como determina el artículo 98 de aquella, a la elección de cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y de seis Vocales suplentes, técnicos todos, para sustituir respectivamente a los señores D. Joaquín Ruiz Jiménez, D. José Muro, D. Alfonso Medina, D. Luis Siboni y D. Manuel Benedicto, Vocales propietarios, y D. Francisco Garcerá, D. Mau-

ricio Torrecilla, D. Enrique Falces, D. Juan Ruiz del Cerro y D. Ricardo Moragas, que eran suplentes.

Como la pretensión es reglamentaria, y la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, consultada a los efectos del artículo 98 de la Instrucción general lo ha estimado procedente, formulando el proyecto de convocatoria para la elección;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la citada Comisión permanente y su Inspección General, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, eligiendo a su efecto cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y seis Vocales técnicos suplentes que sustituyan a los que cesaron ó han de cesar por la dicha renovación, teniendo presente que todos los que cesaron ó renunciaron pueden ser reelegidos;

2.º Que la elección se verifique según detalla la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, fijándose, para la de un compromisario, en cada partido judicial, el día 28 del corriente, y para la de los Vocales y suplentes, por todos los compromisarios de la respectiva provincia, reunidos en la capital de la misma, el día 5 de Diciembre siguiente, y

3.º Que esta convocatoria se publique sin demora, en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, con traslado a la Junta de Gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1909.—P. D., ALBA.—Ilmo. Señor Inspector general de Sanidad Interior.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1909.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Propone la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios Titulares que se proceda a su renovación parcial, en cumplimiento de los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad, convocando al Cuerpo para la elección de seis Vocales propietarios y de cinco suplentes que sustituyan, respectivamente a D. Simón Sánchez, D. Bonifacio Estrada, D. Antonio Ortiz, Don Benito Remartínez, D. José Blanco y D. Pedro Herrero, y a D. Luciano Pelons, D. Domingo Bellón, D. Miguel Huidobro, D. Ildefonso Soto y D. Maximino Vivenos, que deben cesar.

Consultada la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, como prescribe el artículo 98

de la citada Instrucción, se ha propuesto por la misma la oportuna convocatoria para la elección de los mencionados Vocales.

A este efecto, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la predicha Comisión y con la Inspección General de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el Cuerpo de Veterinarios Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.

2.º Que á su efecto, elijan seis Vocales propietarios y cinco suplentes que sustituyan á los que deben cesar, entendiéndose que éstos pueden ser reelegidos.

3.º Que la dicha elección se verifique siguiendo el procedimiento que señalan las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 Noviembre de 1906.

4.º Que la votación de los compromisarios en los partidos judiciales se verifique el día 5 de Diciembre próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios que resulten designados, el día 19 siguiente, reuniéndose en la capital de la respectiva provincia, y

5.º Que esta convocatoria se inserte, sin demora, en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, con traslado al Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios Titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—P. D., Alba.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1909.)

Subsecretaria.

El Ministerio de Estado comunica á este de la Gobernación que la Cámara Municipal de Oporto, deseando contribuir al progreso de la ciudad, proyecta sustituir los carros de bueyes destinados al servicio de carga por un tipo de vehículos de mejor aspecto y que acusen menos daños á los pavimentos, y no queriendo tomar una resolución definitiva sin conocer previamente los que se usan en los países más adelantados, ruega á nuestro Cónsul como especial favor, que el Ministro de Estado transmita á este de la Gobernación, se le faciliten todo género de informes, fotografías ó Catálogos de carros de transportes de dos ruedas, de los que están en uso en nuestro país.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, pongo en conocimiento de V. S., á fin de que interese de las Corporaciones que puedan facilitar los datos que la Cámara Municipal de Oporto desea obtener para ser remitidos al Cónsul de España en dicha capital por conducto del Ministerio de Estado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, S. Alba.—Señor Gobernador civil de.....

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Para su provisión interina se anuncian las Escuelas siguientes:

Mixtas para proveer en Maestro.—Arcenillas y Pias.

Mixtas para proveer en Maestra.—Moratones, Barjacoba y San Pedro de la Nave.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Junta en el improrrogable plazo de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio, haciendo forzosamente constar el orden con que las prefieren, acompañando sus hojas de servicios, si los tuvieren, y en otro caso copia del título académico, ó en su defecto, certificación de la reválida, teniendo entendido que los que estén en posesión del título serán preferidos á los tan solo revalidados, aun cuando lo estén en el grado superior.

Serán excluidos los aspirantes que no justifiquen en forma su derecho.

Zamora 15 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Francisco Casas. R—2864

Diputación Provincial

DE
ZAMORA

Vacante la plaza de Director de carreteras provinciales de esta Excm. Corporación, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 para indemnizaciones por salidas y dietas, se anuncia dicha vacante con objeto de que los que se consideren con derecho á servirla lo soliciten dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir las solicitudes documentadas á la Secretaría de la Corporación, dentro del término marcado.

Zamora 16 de Noviembre de 1909.—El Presidente, César Alonso Redoli.—El Secretario, Felipe Olmedo Rodríguez. R—2902

Audiencia Territorial de Valladolid.

Lista de los Jueces municipales y suplentes de los Ayuntamientos de la provincia de Zamora nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme á la ley de 5 de Agosto de 1907 y que se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la regla 8.º del art. 5.º de la expresada ley.

Partido judicial de Alcañices.

Alcañices

Propietario: D. Cayetano Leal Fidalgo
Suplente: D. José Huidobro de Mesa

Boya

Propietario: D. Juan Gil Machado
Suplente: D. Manuel Gallego Gil

Carbajales de Alba

Propietario: D. Pedro Román Romero
Suplente: D. Manuel Alonso Pérez

Ceadea

Propietario: D. Pedro Blanco Cruz
Suplente: D. Pedro Pastor Galván

Cerezal de Aliste

Propietario: D. Justo Pastor Lorenzo
Suplente: D. Pedro Castaño Fernández

Faramontanos de Tábara

Propietario: D. Juan del Rio Franco
Suplente: D. Inocencio Alonso Romero

Ferreras de abajo

Propietario: D. Isidro Martín Hernández
Suplente: D. Lorenzo Ferrero Ferrero

Ferreras de arriba

Propietario: D. Francisco Javier Román
Suplente: D. José Ferreras Andrés

Ferreruela

Propietario: D. Angel del Rio Folgado
Suplente: D. Ignacio Ferrero Cuesta

Figueruela de abajo

Propietario: D. Manuel López Martín
Suplente: D. Pedro Conquero Carretero

Figueruela de arriba

Propietario: D. Manuel Ramos Rodríguez
Suplente: D. Domingo Martín Martín

Fonfria

Propietario: D. Manuel Lorenzo Losada
Suplente: D. Manuel Gelado Guiteria

Friera de Valverde

Propietario: D. Victor Martín Zarza
Suplente: D. Tomás García Prieto

Gallegos del Rio

Propietario: D. Pedro Campesino Gallego
Suplente: D. Manuel López Gallego

Losacino

Propietario: D. Mauro Llamas Carbajo
Suplente: D. Domingo Rodríguez Rodríguez

Losacio

Propietario: D. Angel Calvo Prior
Suplente: D. Manuel Ampudia Aguado

Mahide

Propietario: D. Miguel Alonso Domínguez
Suplente: D. Ildefonso Sanabria Vaquero

Manzanal del Barco

Propietario: D. Francisco Vasallo Vicente
Suplente: D. Domingo Argüello Alvarez

Morales de Valverde

Propietario: D. José Furones Sandin
Suplente: D. Felipe Blanco Guerra

Moreruela de Tábara

Propietario: D. Bernardo Carrera Vara
Suplente: D. Agapito García Lagarejos

Navianos de Valverde

Propietario: D. Marcelo Rodríguez Alvarez
Suplente: D. Andrés Marrón Alvarez

Olmillos de Castro

Propietario: D. Francisco de la Fuente Basallo
Suplente: D. Pedro Crespo Blanco

Partido judicial de Benavente

Alcubilla de Nogales

Propietario: D. Santiago Barrigón Martínez
Suplente: D. José Lera Tejedor

Arcos de la Polvorosa

Propietario: D. Pascual Nuevo Esteban
Suplente: D. Ramón Robles Guerra

Arrabalde

Propietario: D. Marcos Mendez Fernández
Suplente: D. Antonio Carrera Rodríguez

Ayoó de Vidriales

Propietario: D. Salvador Ferreras González
Suplente: D. Agapito Casado Tostón

Barcial del Barco

Propietario: D. Juan Antonio Beneitez
Suplente: D. Sebastián Peña Rodríguez

Benavente

Propietario: D. Avencio Guerra Hidalgo
Suplente: D. Alfonso Muñoz Folguera

Bercianos de Vidriales

Propietario: D. Angel Delgado Fernández
Suplente: D. Juan Fernández Barrio

Bretó

Propietario: D. Antonio Fernández Gutiérrez
Suplente: D. Donato Velasco Fraile

Bretocino

Propietario: D. José Sánchez García
Suplente: D. Cipriano Ferreras Crespo

Brime de Sog

Propietario: Santiago Tábara Prieto
Suplente: D. Miguel Fernández Blanco

Brime de Urz

Propietario: D. Angel Rivera Alvarez
Suplente: D. Pedro Aporta Balleteros

Burganes de Valverde

Propietario: D. Jacinto Vara Fernández
Suplente: D. Rafael Fernández Santos

Calzadilla de Tera.

Propietario: D. Ignacio Colina Lanseros.
Suplente: D. Tomás Galende del Amo.

Camarzana de Tera.

Propietario: D. Tomás Castaño Peral.
Suplente: D. Ezequiel Santiago Gutiérrez.

Castrogonzalo.

Propietario: D. Eugenio Marbán Huerga.
Suplente: D. Juvenal Alaiz Hidalgo.

Colinas de Trasmonte.

Propietario: D. Patricio Nuevo Esteban.
Suplente: D. Luis Ferreras Fernández.

Coomonte.

Propietario: D. Antonio Rodríguez Rebordino.
Suplente: D. Faustino Pérez Barrero.

Cubo de Benavente.

Propietario: D. Miguel Paramio Aparicio.
Suplente: D. Juan Andrés Andrés.

Cunquilla de Vidriales.

Propietario: D. Felipe Juarez García.
Suplente: D. Vicente Alonso Vázquez.

Fresno de la Polvorosa.

Propietario: D. Angel Pérez Peñín.
Suplente: D. Ulpiano Gil Peñín.

Fuente Encalada.

Propietario: D. Federico Rodríguez Delgado.
Suplente: D. Alejandro Torres Delgado.

Fuentes de Ropel.

Propietario: D. Juan Represa López.
Suplente: D. Bernardo Huerga Cadenas.

Cranucillo de Vidriales.

Propietario: D. Isidro Codesal Jáñez.
Suplente: D. Pablo Seijas Peral.

Maire de Castroponce.

Propietario: D. Tomás Otero Cadenas.
Suplente: D. Dionisio Díez Hernández.

Manganeses de la Polvorosa.

Propietario: D. José Cobreros Blanco.
Suplente: D. Manuel Blanco Gil.

Matilla de Arzón.

Propietario: D. Hilario Hidalgo Cadenas.
Suplente: D. Severino Hidalgo Fuentes.

Melgar de Tera.

Propietario: D. Fernando Fernández Villar.
Suplente: D. Celedonio Fernández Lanseros.

Micereces de Tera.

Propietario: D. Estéban Quintanilla de la Hueva.
Suplente: D. Enrique Casado García.

Milles de la Polvorosa.

Propietario: D. Agustín Robles Villar.
Suplente: D. Vicente Fernández Llamas.

Partido judicial de Bermillo de Sayago.

Abelón.

Propietario: D. José Puente Crespo.
Suplente: D. Manuel Crespo Rodrigo.

Alfaráz.

Propietario: D. Martín Mateos Herrero.
Suplente: D. Juan Mateos Mangas.

Almeida.

Propietario: D. Antonio Moralejo Rodríguez.
Suplente: D. Julián Mielgo Fariza.

Argañín.

Propietario: D. Pedro Peña Silvo.
Suplente: D. Vicente Fontanilla Cerezo.

Argusino.

Propietario: D. José Peñas de la Torre.
Suplente: D. Joaquín Crespo Inés.

Badilla.

Propietario: D. Narciso Pardal Vicente.
Suplente: D. Ángel Ballesteros de la Peña.

Bermillo de Sayago.

Propietario: D. Pedro Mendoza Bartolomé.
Suplente: D. Víctor Colino Ferrero.

Cabañas de Sayago.

Propietario: D. Doroteo Rivera Hernández.
Suplente: D. Diego Fuentes Merchán.

Carbellino.

Propietario: D. Pedro Santiago Sevillano.
Suplente: D. Francisco Benítez Aguilar.

Escuadro.

Propietario: D. Juan Guarido Villamor.
Suplente: D. Juan Vicente Calvo.

Fariza.

Propietario: D. Gabriel Chicote Payo.
Suplente: D. Miguel Gaspar Santos.

Fermoselle.

Propietario: D. José Garrido Fernández.
Suplente: D. José Seisdedos Díez.

Fornillos de Fermoselle.

Propietario: D. Francisco Mozo Cotorruelo.
Suplente: D. Baltasar Rodríguez Anta.

Fresno de Sayago.

Propietario: D. Domingo Montero Fadón.
Suplente: D. Andrés Campo Prieto.

Gamones.

Propietario: D. Vicente Lucas Iglesias.
Suplente: D. Esteban Marino Luengo.

Gáname.

Propietario: D. Francisco Puente Crespo.
Suplente: D. Miguel Gonzalo Vega.

Luelmo.

Propietario: D. Miguel Blas de Pedro.
Suplente: D. José Miguel Pascual.

Malillos.

Propietario: D. José Rodrigo Tuda,
Suplente: D. Francisco Campos Fadón.

Mogatar.

Propietario: D. Manuel Estéban Cerezal.
Suplente: D. Antonio Mangas Sogo.

Moral de Sayago.

Propietario: D. Pío Blanco Diego.
Suplente: D. Damián Jorge Blanco.

Moraleja de Sayago.

Propietario: D. Ildefonso de la Mano Mateos.
Suplente: D. Francisco Carrión de la Mano.

Partido judicial de Fuentesauco.

Argujillo.

Propietario: D. Sotero Martín Álvarez.
Suplente: D. Ignacio Sánchez Rodríguez.

Cañizal.

Propietario: D. Leopoldo Sierra Marcos.
Suplente: D. Arturo Sánchez González.

Castrillo de la Guareña.

Propietario: D. Leopoldo García Arias.
Suplente: D. Jerónimo García González.

Cuelgamures.

Propietario: D. Matías Delgado Amigo.
Suplente: D. Juan José Chicote Amigo.

Cubo del Vino.

Propietario: D. Vidal García Castaño.
Suplente: D. Indalecio Sánchez Álvarez.

El Maderal.

Propietario: D. Francisco Lorenzo Díez.
Suplente: D. Antonio Gómez Tejada.

El Pego.

Propietario: D. Félix González Muñoz.
Suplente: D. Félix Martín Muñoz.

El Piñero.

Propietario: D. Nazario Rodríguez Casaseca.
Suplente: D. Wenceslao Andrés Vasallo.

Fuentelapeña.

Propietario: D. Patricio Hernández Rodríguez.
Suplente: D. Francisco Casaseca Rodríguez.

Fuente el Carnero.

Propietario: D. Antonio Martín Hernández.
Suplente: D. Antonio Tomé Pérez.

Fuentesauco.

Propietario: D. Antonio Palao Girón.
Suplente: D. Emilio Ladrón de Cegama y Samaniego.

Fuentespreadas.

Propietario: D. Ildefonso Merchán Casaseca.
Suplente: D. Paulino Cármos García.

Partido judicial de Puebla de Sanabria.

Asturianos.

Propietario: D. Luis Chimento Gallego.
Suplente: D. Santos Pequeño Villar.

Cernadilla.

Propietario: D. Rogelio Tejero San Román.
Suplente: D. José Colino Delgado.

Cional.

Propietario: D. Francisco Nieto Charro.
Suplente: D. Felipe Romero Romero.

Cobreros.

Propietario: D. Ángel Pérez Marrón.
Suplente: D. Miguel Rodríguez Saavedra.

Codesal.

Propietario: D. José Crespo Crespo.
Suplente: D. Isidro Pérez Pérez.

Donado.

Propietario: D. Ricardo Ferrero Lobo.
Suplente: D. Anselmo Prieto Ferrero.

Espadañedo.

Propietario: D. Jerónimo Ferrero Lobato.
Suplente: D. Manuel Mayo Mayo.

Galende.

Propietario: D. Cayetano Rodríguez Vega.
Suplente: D. Toribio Vega Zurrón.

Hermisende.

Propietario: D. Germán Ballesteros García.
Suplente: D. Luis Rodríguez Rodríguez.

Justel.

Propietario: D. Andrés González Blanco.
Suplente: D. Juan Mayo Carballo.

Lanseros.

Propietario: D. Ramón Santiago Álvarez.
Suplente: D. Manuel Barrio Peláez.

Lubián.

Propietario: D. José de Barrio Carracedo.
Suplente: D. José María Rodríguez Rodríguez.

Manzanal de arriba.

Propietario: D. Gregorio Martínez Calabozo.
Suplente: D. Juan Peláez Peláez.

Manzanal de los Infantes.

Propietario: D. Marcelino Madrigal Martínez.
Suplente: D. Gregorio de Vega Gullón.

Molezuelas de la Carballada.

Propietario: D. Francisco Toledo Martínez.
Suplente: D. José Calzón Lobato.

Mombuey.

Propietario: D. Miguel Alonso Ferrero.
Suplente: D. Juan Manuel Escudero Gullón.

Muelas de los Caballeros.

Propietario: D. Dionisio Madrigal Prieto.
Suplente: D. Gregorio Santiago Prieto.

Otero de Centenos.

Propietario: D. Lorenzo Martínez Ferrero.
Suplente: D. Eugenio Ferrero Santos.

Otero de Sanabria.

Propietario: D. Felipe de Prada Prada.
Suplente: D. Domingo Membibre Fernández.

Partido judicial de Toro.

Abezames.

Propietario: D. Manuel Pinilla Rodríguez.
Suplente: D. Vicente Pascual Lorenzo.

Aspariegos.

Propietario: D. Ceferino Esteva Pascual.
Suplente: D. Pascual Gañán Chillón.

Belver de los Montes.

Propietario: D. Rafael González de Castro.
Suplente: D. Miguel Feo Pérez.

Bustillo del Oro.

Propietario: D. Primitivo Enriquez Gómez.
Suplente: D. Pedro Pinilla Morillo.

Castronuevo.

Propietario: D. Pascual Rubia Carnero.
Suplente: D. Román Sastre del Valle.

Fresno de la Ribera.

Propietario: D. José Legido Rafael.
Suplente: D. Ignacio González González.

Fuentesecas.

Propietario: D. Elio Pinilla Herrero.
Suplente: D. Tomás Morillo Vaquero.

Gallegos del Pan.

Propietario: D. Emilio Muellede Salgado.
Suplente: D. Valentín Manzano Vecilla.

Malva.

Propietario: D. Nemesio Mateos Bartolomé.
Suplente: D. Manuel Matilla Morillo.

Matilla la Seca.

Propietario: D. Florentino Carazo Carazo.
Suplente: D. Bernabé Carazo Carazo.

Morales de Toro.

Propietario: D. Manuel García Peláez.
Suplente: D. Evaristo Tegeda Miguel.

Peleagonzalo.

Propietario: D. Manuel Calvo Martín.
Suplente: D. Tomás Sánchez Hernández.

Pinilla de Toro.

Propietario: D. Eusebio Alfageme Martín.
Suplente: D. Pedro Alonso Martín.

Partido judicial de Villalpando.

Cañizo.

Propietario: D. Secundino González Toranzo.
Suplente: D. Ramón Martín Allende.

Castroverde de Campos.

Propietario: D. Lauro Guerra Maroto.
Suplente: D. Bernardino Medina Salado.

Cerecinos de Campos.

Propietario: D. Fausto García Veleró.
Suplente: D. Eugenio de Anta Morillo.

Cotanes del Monte.

Propietario: D. Germán Gutiérrez Calleja.
Suplente: D. Bernardo Arés Cimas.

Granja de Moreruela

Propietario: D. Juan Manuel Rodríguez
Suplente: D. Clemente Fernández Rodríguez

Manganeses de la Lampreana

Propietario: D. Gabriel Martín Fernández
Suplente: D. Matías Gómez Gómez

Otero de Sariegos

Propietario: D. Rafael de León Fidalgo
Suplente: D. Evaristo Alonso Robles

Prado

Propietario: D. Raimundo Palmero Caso
Suplente: D. Victoriano Movilla Anta

Quintanilla del Monte

Propietario: D. Jerónimo Valdés Luengo
Suplente: D. Ramón Blanco Román

Quintanilla del Olmo

Propietario: D. Andrés Rodríguez Pérez
Suplente: D. Estanislao Álvarez Villar

Revellinos

Propietario: D. Segundo Fernández Pascual
Suplente: D. Luví Temprano Delgado.

Riego del Camino.

Propietario: D. Andrés Rodríguez Gallego.
Suplente: D. Máximo Ruiz García.

San Agustín.

Propietario: D. José Miranda Calzada.
Suplente: D. Andrés de León Ledesma.

San Esteban del Molar.

Propietario: D. Felipe Labrador González.
Suplente: D. Lorenzo Marbán Calzada.

San Martín de Valderaduey.

Propietario: D. Pedro Asensio Morales.
Suplente: D. Santiago Barrio Casares.

Partido judicial de Zamora.

Algodre.

Propietario: D. Lope Pérez Martínez.
Suplente: D. Pascasio Pastor Chillón.

Almaraz.

Propietario: D. Luis Pérez Gato.
Suplente: D. Lucas Arribas Vizán.

Andavías.

Propietario: D. Sebastián Mateos Sogo.
Suplente: D. Cirilo Malillos Refoyo.

Arcenillas.

Propietario: D. Clemente Gutiérrez Sevillano.
Suplente: D. Dionisio Casaseca Avedillo.

Arquillinos.

Propietario: D. Luciano Ballesteros Campano.
Suplente: D. Román Aguado Martín.

Benegiles.

Propietario: D. Casiano Enriquez Enriquez.
Suplente: D. Patricio Villar Paz.

Carrascal.

Propietario: D. Manuel Villar Gabriel.
Suplente: D. Adolfo Martín Rodríguez.

Casaseca de Campeán.

Propietario: D. Pedro de la Fuente Bragado.
Suplente: D. Antonio Merchán Pérez.

Casaseca de las Chanas.

Propietario: D. Práxedes Casaseca Jambrina.
Suplente: D. Mateo Rodríguez Maés.

Cázurra.

Propietario: D. Lucas Fernández García.
Suplente: D. Anaclito Saestre Portales.

Cerecinos del Carrizal.

Propietario: D. Primitivo Salvador Gómez.
Suplente: D. Marcelino Sánchez Carbajo.

Coreses.

Propietario: D. Secundino Rodríguez Esteban.
Suplente: D. Norberto Arenal Arenal.

Corrales.

Propietario: D. Miguel Gutiérrez Macías.
Suplente: D. Manuel Ranero Merchán.

Cubillos.

Propietario: D. José Vaquero Tresario.
Suplente: D. Antonio Hernández Vaquero.

El Perdigon.

Propietario: D. Antonio Arroyo Rodríguez.
Suplente: D. Federico Escudero Santos

Entrala.

Propietario: D. Sotero Sánchez Maderal
Suplente: D. Jerónimo Iglesias Calvo

Fontanillas de Castro.

Propietario: D. Feliciano Casado Gómez
Suplente: D. Laureano Heredero Mateos

Gema.

Propietario: D. Manuel Casaseca Delgado
Suplente: D. Melquiades Casaseca Delgado

Jambrina

Propietario: D. Manuel Jambrina Campo
Suplente: D. Mamerto García Martín

La Hiniesta.

Propietario: D. Jacinto Rodríguez Fincias
Suplente: D. Guillermo Julián Girón

Madridanos.

Propietario: D. Agustín Cordero Berceruelo
Suplente: D. Faustino Fernández Cabrero

Molacillos.

Propietario: D. Pedro Contra Pastor
Suplente: D. Germán Lozano Salvador
Valladolid 13 Noviembre 1909.—P. A. de la Sala
de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito
Pardo.

Ayuntamientos.

VILLABUENA

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no serán admitidas. Villabuena 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Martín. R—2785

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fuentesauco, Villalube, Riofrio, Villaescusa, Arcenillas, Otero de Sariegos, Cuelgamures, Micereces de Tera, San Marcial, Ferreras de arriba, Santa Colomba de las Carabias, Villanueva de Campeán, Villaba de la Lampreana, Monfarracinos, Donado, Publica de Valverde, Fornillos de Feroselle, Valdemerilla, Valparaiso, Pinilla de Toro, Palacios de Sanabria, Molezuellas de la Carballeda, Trefacio, Madridanos, Palacios del Pan, Villabrazaro, Moreruela de Tábara.

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vieran convenientes; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fuentesauco, Villalube, Riofrio, Villaescusa, Otero de Sariegos, Cuelgamures, Micereces de Tera, Santa Colomba de las Carabias, Villalba de la Lampreana, Monfarracinos, Donado, Publica de Valverde, Fornillos de Feroselle, Valdemerilla, Valparaiso, Palacios de Sanabria, Molezuellas de la Carballeda, Trefacio, Madridanos, Palacios del Pan, Moreruela de Tábara, Villanueva de Campeán.

MATRÍCULAS

Formada por los Ayuntamientos que á continuación se expresan la matrícula de industrial para el próximo año de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fuentesauco, Micereces de Tera, Villalba de la Lampreana, San Vitero, Publica de Valverde, Madridanos, Palacios del Pan, Villabrazaro.

EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1910, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Arcenillas, San Marcial, Ferreras de arriba, Villabrazaro.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Abelón, Villar del Buey, Cional.

Por el término de diez días se encuentran expuestos al público los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Villavendimio, Madridanos.

PALACIOS DEL PAN

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados el presupuesto ordinario de este distrito para el año de 1910, cuyo proyecto formó la Comisión respectiva, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinada libremente por quien lo desee y presentar las reclamaciones que juzguen conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Palacios del Pan 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Feliciano José. R—2823

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 30 de Octubre último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas comunales y vías de carácter local de este pueblo, previo anuncio en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad, y dar principio á las operaciones el décimo quinto día hábil siguiente al de la publicación del tercer edicto en dicho periódico oficial.

En la sesión siguiente, ó sea en la del 6 del actual, se acordó que dicho deslinde y amojonamiento empezara por el sitio titulado Huelga angosta en el día indicado y se prosiguiera en los demás días hábiles hasta la terminación de verificarlo en todas las fincas y vías indicadas del término.

Lo que hago público para conocimiento de los dueños de fincas particulares colindantes con las comunales y vías deslindables para que presencien las operaciones si lo desean, y hacer las reclamaciones que vieran convenientes, por sí ó mediante apoderado en forma, con presentación de los títulos legales.

San Cristobal de Entreviñas 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Félix Muñoz. R—2815